

1
3
7
Proyecto de ley mediante el
cual se crea un juzgado de paz
en el municipio de Higüey, en adición
a los ya existentes.-

Proposición: Senado Germán Bastos

Aprobado
9/7/03



SENADO DE LA REPUBLICA

REPUBLICA DOMINICANA

Colección: SENADO Rep. Dom. 2002-2006

Número de expediente: 000WÑ-2002-2006-SE

Tipo de expediente: Leyes Generales

Descripción del expediente: PROYECTO DE LEY MEDIANTE LA CUAL SE CREA UN JUZGADO DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE HIGUEY, EN ADICION AL YA EXISTENTE, Y SE DENOMINARA JUZGADO DE PAZ PARA ASUNTOS MUNICIPALES DE HIGUEY, PROVINCIA LA ALTAGRACIA.

Fecha de recepción : 13/03/2003

Número de Oficio:: 000WÑ

Fecha del oficio: 13/03/2003

Condición actual: Aprobado

Cuatrenio de la condición actual: 2002-2006

Año legisl. de la condición actual: 2003-2004

Legislatura de la condición actual: 2003-PLO

Núm. de legislaturas vigente: 1

Procedente de: Senado de la República

Proponentes: GERMAN CASTRO, PRD

Enviado a las Comisiones de: Justicia

Recomendación de Comisiones: Aprobación

Tipo de aprobación en 1ª lectura: Se aprobó sin modificaciones

Tipo de aprobación en 2ª lectura: Se aprobó sin modificaciones

Tipo de aprobación en lectura única: No aplica

Sesión de aprobación presidida por : Andrés Bautista García PRD

Secretarios: Celeste Gómez PRD, , Julio A. González Burell. PRD (AD-HOC)

Recibido en Secretaría por: Wancy Romero

Enviado a : Cámara de Diputados

Promulgado con el número :

Fecha de promulgación: No

Fecha de próxima sesión: 09/07/2003

Digitado por: Zoila Ruiz

Revisado por: Mercedes Camarena

Historial:

Secuencia de Estados:

Estado

Leído

Leído informe

Aprobado en Primera Lectura

Aprobado en Segunda Lectura

Fecha y Hora

13/03/2003 12:26:00

27/05/2003 12:26:00

17/06/2003 12:27:00

09/07/2003 12:28:00



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

15 AGO 2003

00 001072

Señora

DRA. RAFAELA ALBURQUERQUE

Presidenta de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana
SU DESPACHO.-

Señora Presidenta:

Aprobado por el Senado en Sesión de fecha 09 de julio del 2003, pláceme remitirle, para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley mediante el cual se crea un Juzgado de Paz en el Municipio de Higüey, en adición al ya existente, y se denominará Juzgado de Paz para Asuntos Municipales de Higüey, provincia La Altagracia.

Este Proyecto de ley se originó mediante moción presentada por el **DR. GERMAN CASTRO GARCÍA**, Senador de la República, por la Provincia La Altagracia, en fecha 13 de marzo del año 2003.

Atentamente,



ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA
Presidente del Senado.

smm



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que es indispensable buscar medios expeditos para que los ciudadanos residentes en el área comprendida por el municipio de Higüey puedan cumplir con efectividad las obligaciones y deberes que les imponen las ordenanzas, reglamentos y resoluciones emanados del gobierno municipal;

CONSIDERANDO: Que el excesivo número de procesos de que se encuentra apoderado el juzgado de paz y la cámara penal que integran la jurisdicción del municipio de Higüey, impide que expedientes, por violaciones a distintas resoluciones y a las leyes de carácter municipal, que han sido sometidos por funcionarios calificados del Ayuntamiento del Municipio de Higüey sean conocidos con rapidez;

CONSIDERANDO: Que para obviar las tácticas dilatorias con que vienen tratándose en los tribunales judiciales de esta jurisdicción, todos los sometimientos que son enviados por los funcionarios competentes del cabildo Higüeyano y tomando en cuenta, además, el extraordinario crecimiento demográfico que se ha venido operando en los últimos años, es conveniente crear un juzgado de paz que pueda, en razón de la materia, ventilar exclusivamente todas las transgresiones a las leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones municipales que se cometan dentro del ámbito del municipio de Higüey;

CONSIDERANDO: Que el crecimiento demográfico experimentado por el municipio de Higüey a consecuencia de grandes inversiones en el turismo y el progreso de este municipio demanda mayor inversión de fondos de parte del ayuntamiento local, para hacer más efectivos los servicios públicos y otras obras de bien común, razón por la cual se justifica que el monto de las multas impuestas por dicho juzgado de paz debe ingresar a la Tesorería del Ayuntamiento del municipio de Higüey;

CONSIDERANDO: Que si se revisa la Ley No.675, de fecha 14 de agosto del 1994, sobre los asuntos relativos a Urbanización y Ornato Público, que son naturales de la competencia de los cabildos, es lógico que, al crearse un juzgado de paz, conocerá de

ATR

C. G.

AS

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Leg. LEGISLATIVA *Ind. de 2003*
REGISTRADA AL No. *386*
Folio *2* del libro letra *A*
y Decretos votados por el Senado
consta de *105*
folios en máquinas y ración de de-
espacios interlineados
el día *9* de *Septiembre* del año *2003*
de las Oficinas del Sen. *Ind. de 2003*

Proy. de ley que crea un Juzgado de Paz en el Municipio de Higüey,
en adición al ya existente, y se denominará Juzgado de Paz para
Asuntos Municipales de Higüey.

2

ASUNTO:

PAG.

los asuntos municipales, se haga expansiva su competencia para que conozca también de acciones cometidas contra la referida Ley.

VISTA: La Ley 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, de Organización Judicial, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley 675, de fecha 14 de agosto 1994, sobre Urbanización y Ornato Público, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley 58-88, del 20 de julio del 1988, que crea el Juzgado de Paz para asuntos municipales en el Distrito Nacional.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se crea un nuevo juzgado de paz en el municipio de Higüey, en adición al ya existente, y se denominará Juzgado de Paz para asuntos Municipales del Municipio de Higüey.

Artículo 2.- El Juzgado de Paz para Asuntos Municipales del Municipio de Higüey tendrá su jurisdicción dentro de los límites del municipio de Higüey y conocerá de todas las infracciones de las leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones municipales que son en la actualidad competencia de los Juzgados de Paz.

Artículo 3.- Los inspectores del Ayuntamiento del Municipio de Higüey quedan facultados, al amparo de la presente ley, para someter directamente por ante el representante del Ministerio Público del Juzgado de Paz para Asuntos Municipales del Municipio de Higüey, todas las violaciones a las leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones municipales que hayan sido comprobadas por ellos.

Handwritten signatures and initials:
A. B. C. B. D. B.

PAG

ASUNTO:

de acciones comunitarias contra la delincuencia (L 57)

VISTA: La Ley 811, de fecha 2) de noviembre de 1927, de Organización Judicial y sus modificaciones

VISTA: La Ley 875, de fecha 14 de agosto - 1994, sobre Urbanización y Ornitopobios, y sus modificaciones

VISTA: La Ley 58-88, del 20 de Julio del 1988, que crea el Juzgado de Paz para asuntos municipales en el Distrito Nacional.



Por el LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 386
del libro letra A
de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
Consta de 120 artículos en márgenes espacios intermedios.
En el día 9 de Julio de 2005
Se firmó en las Oficinas del Secretario

C.O.

Proy. de ley que crea un Juzgado de Paz en el Municipio de Higüey,
en adición al ya existente, y se denominará Juzgado de Paz para
Asuntos Municipales de Higüey.

3

ASUNTO:

PAG.

Artículo 4.- Los fondos necesarios para el funcionamiento de los Juzgados de Paz para asuntos Municipales del Municipio de Higüey serán consignados en la ley de Gastos Públicos.


Artículo 5.- Se agrega un párrafo V, al artículo III, modificado, de la ley No.675, de fecha 14 de agosto de 1944, sobre Urbanización y Ornato Público, para que se lea del modo siguiente:

PÁRRAFO VI.- Se atribuye competencia especial al juzgado de paz para asuntos Municipales del Municipio de Higüey, para que pueda conocer y fallar en el municipio de Higüey, todos los asuntos concernientes a las violaciones a la presente ley, que no estén referidos a los juzgados de primera instancia.

Artículo 6.- Del monto total de multas impuestas en el Juzgado de Paz para asuntos Municipales del Municipio de Higüey, el 50% será destinado al Ayuntamiento del Municipio de Higüey.

Artículo 7.- La ejecución de la presente ley, en cuanto a instalación del Juzgado de Paz para Asuntos Municipales del Municipio de Higüey, se hará de las entradas calculadas del año, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución de la República.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.-


ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA
Presidente


CELESTE GÓMEZ MARTÍNEZ
Secretaria


JULIO A. CONZÁLEZ BURELL
Secretario Ah-Hoc

Artículo 4.- Los fondos necesarios para el funcionamiento de los juzgados de Paz para asuntos Municipales del Municipio de Higüey serán consignados en la ley de Gastos Públicos.

Artículo 5.- Se agrega un párrafo V, al artículo III, modificando la ley No. 675 de fecha 14 de agosto de 1964, sobre Organización y Órgano Público, para que se lea del modo siguiente:

PÁRRAFO V.- Se atribuye competencia especial al juzgado de paz para asuntos Municipales del Municipio de Higüey, para que pueda conocer y fallar en el Municipio de Higüey, todos los asuntos concernientes a las violaciones a la presente ley, que no estén referidos a los juzgados de primera instancia.

Artículo 6.- Se atribuye competencia especial al juzgado de Paz para asuntos Municipales del Municipio de Higüey, el 20% de los recursos destinados al funcionamiento del Municipio de Higüey.

Artículo 7.- Se atribuye competencia especial al juzgado de Paz para asuntos Municipales del Municipio de Higüey, en todo lo que respecta a las causas de nulidad de las resoluciones de la presente ley, en cuanto a instancias del juzgado de Paz para asuntos Municipales del Municipio de Higüey, en todo lo que respecta a las causas de nulidad de las resoluciones de la presente ley, en cuanto a instancias del juzgado de Paz para asuntos Municipales del Municipio de Higüey.



Legislativa
REGISTRADA AL NO. 386 14
del libro letra 2003
de folio 14
de decretos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
Consta de 14 artículos en máquinas y razón de 2003
folios 14 apartados intransferibles.
A las 9 de Julio de 2003
Señor de las Oficinas del Ser

Aprob. Primera
lect. sesión
17-6-2003.-



Leído Sesión
27-5-2003.-

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA UN JUZGADO DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE HIGUEY, EN ADICION AL YA EXISTENTE, Y SE DENOMINARÁ "JUZGADO DE PAZ PARA ASUNTOS MUNICIPALES DE HIGUEY", PROVINCIA LA ALTAGRACIA. PRESENTADO POR EL SENADOR GERMAN CASTRO Y LEIDO EN SESION DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2003.

La Comisión entiende que el excesivo número de procesos de que se encuentra apoderado el Juzgado de Paz y la Cámara Penal que integran la jurisdicción del municipio de Higüey, impide que los expedientes por violaciones a distintas resoluciones y a las leyes de carácter municipal y que han sido sometidos por funcionarios calificados del Ayuntamiento del Municipio de Higüey sean conocidos con celeridad obstaculizando la correcta administración de la Justicia, por lo que esta Comisión RESOLVIO: rendir informe favorable del mismo.

Aprobado
seg. Lect
9/7/2003
Antonio...

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

Enr. Reyes Ramirez
ENRIQUILLO REYES RAMIREZ
PRESIDENTE

Sucra Muñoz Acosta
SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA
VICEPRESIDENTE

Cesar A. Matias
CESAR A. MATIAS
SECRETARIO

Tomas Emilio Duran Garden
TOMAS EMILIO DURAN GARDEN
VOCAL

AMB



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Comisión de Justicia...
Juzgado de Paz en Higuey...

...3/

JOSE ALEJANDRO SANTOS
VOCAL

JOSE TOMAS PEREZ
VOCAL

JOSE HAZIM FRAPPIER
VOCAL

Santo Domingo, D. N.
16 de mayo del 2003
casn



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D. N.
17 de marzo de 2003

Of. # 104

Al : Señor
Presidente de la Comisión
Permanente de Justicia
P R E S E N T E

Asunto : Remisión de la moción presentada por el Señor
GERMAN CASTRO, Senador por la Provincia de
la ALTAGRACIA, Proyecto de Ley mediante el
cual se Crea un Juzgado de PAZ en el municipio
de Higüey, en adición al ya existente, y se
denominará Juzgado de Paz para asuntos
municipales del Municipio de Higüey. Leído en
sesión del día 13-03-2003.

Anexo : Lo indicado en el asunto.

REMITIDO, cortésmente por disposición del
Presidente del Senado para estudio y opinión.

Atentamente,

Dr. Paris C. Goico
DR. PARIS C. GOICO

Director Legislativo

Zr





Hecho en Pedro 13/10/2003
REPUBLICA DOMINICANA
Comisión de Justicia
[Signature]

EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que es indispensable buscar medios expeditos para que los ciudadanos residentes en el área comprendida por el municipio de Higüey puedan cumplir con efectividad las obligaciones y deberes que les imponen las ordenanzas, reglamentos y resoluciones emanados del gobierno municipal.

CONSIDERANDO: Que el excesivo número de procesos de que se encuentra apoderado el juzgado de paz y la cámara penal que integran la jurisdicción del municipio de Higüey, impide que expedientes, por violaciones a distintas resoluciones y a las leyes de carácter municipal, que han sido sometidos por funcionarios calificados del Ayuntamiento del Municipio de Higüey sean conocidos con rapidez.

CONSIDERANDO: Que para obviar las tácticas dilatorias con que vienen tratándose en los tribunales judiciales de esta jurisdicción, todos los sometimientos que son enviados por los funcionarios competentes del cabildo Higüeyano y tomando en cuenta, además, el extraordinario crecimiento demográfico que se ha venido operando en los últimos años, es conveniente crear un juzgado de paz que pueda, en razón de la materia, ventilar exclusivamente todas las transgresiones a las leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones municipales que se cometan dentro del ámbito del municipio de Higüey.

CONSIDERANDO: Que el crecimiento demográfico experimentado por el municipio de Higüey a consecuencia de grandes inversiones en el turismo y el progreso de este municipio demanda mayor inversión de fondos de parte del ayuntamiento local, para hacer más efectivos los servicios públicos y otras obras de bien común, razón por la cual se justifica que el monto de las multas impuestas por dicho juzgado de paz debe ingresar a la Tesorería del Ayuntamiento del municipio de Higüey.

CONSIDERANDO: Que si se revisa la Ley No. 675, de fecha 14 de agosto del 1994, sobre los asuntos relativos a Urbanización y Ornato Público, que son naturales de la competencia de los cabildos, es lógico que, al crearse un juzgado de paz, conocerá de los asuntos municipales, se haga expansiva su competencia para que conozca también de acciones cometidas contra la referida Ley.

VISTA: La Ley No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, de Organización Judicial, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 675, de fecha de 14 de agosto de 1994, sobre Urbanización y Ornato Público, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 58-88, del 20 de julio del 1988, que crea el Juzgado de Paz para asuntos municipales en el Distrito Nacional.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se crea un nuevo juzgado de paz en el municipio de Higüey, en adición al ya existente, y se denominará Juzgado de Paz para asuntos Municipales del Municipio de Higüey.

Artículo 2.- El juzgado de Paz para Asuntos Municipales del Municipio de Higüey tendrá su jurisdicción dentro de los límites del municipio de Higüey y conocerá de todas las infracciones de las leyes ordenanzas reglamentos y resoluciones municipales que son en la actualidad competencia de los Juzgados de Paz.

Artículo 3.- Los inspectores del Ayuntamiento del Municipio de Higüey quedan facultados, al amparo de la presente ley, para someter directamente por ante el representante del Ministerio público del Juzgado de Paz para Asuntos Municipales del Municipio de Higüey, todas las violaciones a las leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones municipales que hayan sido comprobadas por ellos.

Artículo 4.- Los fondos necesarios para el funcionamiento de los Juzgados De Paz para asuntos Municipales del Municipio de Higüey serán consignados en la ley de Gastos Públicos.


Artículo 5.- Se agrega un párrafo V, al artículo III, modificado, de la ley No. 675, de fecha 14 de agosto de 1944, sobre Urbanización y ornato Público, para que se lea del modo siguiente:

PARRAFO VI.- Se atribuye competencia especial al juzgado de paz para asuntos Municipales del Municipio de Higüey, para que pueda conocer y fallar en el municipio de Higüey todos los asuntos concernientes a las violaciones a la presente ley, que no estén referidos a los juzgados de primera instancia”.

Artículo 6.- Del monto total de multas impuestas en el Juzgado de Paz para Asuntos Municipales del Municipio de Higüey, el 50% será destinado al Ayuntamiento del Municipio de Higüey.

Artículo 7.- La ejecución de la presente ley, en cuanto a instalación del Juzgado de Paz para Asuntos Municipales del Municipio de Higüey, se hará de las entradas calculadas del año, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución de la República.

DADA


DR. GERMAN CASTRO
 Senador P.R.S.C.
 Provincia La Altagracia



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PRESIDENTE

No. 2066

12 MAY 2003

Señor
Enriquillo Reyes Ramírez,
Presidente de la Comisión
Permanente de Justicia,
Senado de la República,
Ciudad.

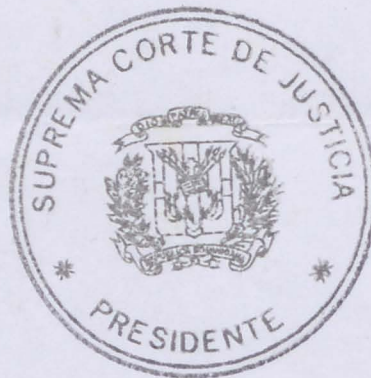
Distinguido Presidente:

Mediante la presente tenemos a bien informarle, que la Suprema Corte de Justicia conoció en el Pleno celebrado el jueves 8 de mayo del corriente, según consta en su Acta No. 21/2003, de su oficio No. 277 del 2 de mayo del 2003, DECIDIÉNDOSE que no tenemos ninguna objeción en cuanto a la creación de los Juzgados de Paz para asuntos Municipales en Baní e Higuey respectivamente, siempre y cuando se establezca de manera específica, la fuente de dónde se derivarán los fondos.

Atentamente,


Dr. Jorge A. Subero Isa

JASI/fnb.*/*





SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D. N.
17 de marzo de 2003

Of. # 104

Al : Señor
Presidente de la Comisión
Permanente de Justicia
P R E S E N T E

Asunto : Remisión de la moción presentada por el Señor
GERMAN CASTRO, Senador por la Provincia de
la ALTAGRACIA, Proyecto de Ley mediante el
cual se Crea un Juzgado de PAZ en el municipio
de Higüey, en adición al ya existente, y se
denominará Juzgado de Paz para asuntos
municipales del Municipio de Higüey. Leído en
sesión del día 13-03-2003.

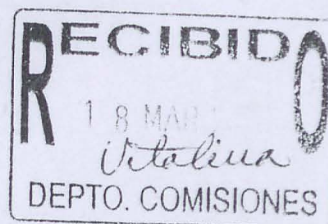
Anexo : Lo indicado en el asunto.

REMITIDO, cortésmente por disposición del
Presidente del Senado para estudio y opinión.

Atentamente,

Dr. Paris C. Goico
DR. PARIS C. GOICO
Director Legislativo

Zr



Exp. No. 000WÑ-2002-2006-SE



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSULTORÍA JURÍDICA

Formulario de Observaciones y Control

PROYECTO: Proyecto de Ley mediante el cual se crea un Juzgado de Paz en el municipio de Higüey, en adición al ya existente.

Borrador 3 páginas

Proyecto original si Páginas

Informe de Comisión Si.

Si es original de la Cámara de Diputados no Dada Suelto no

No. de Oficios 1 Historial ✓

Otros: _____

Recibido por: Gina **HORA:** 5:30p.m. **Fecha:** 18/7/2003.-

Observaciones:

1. Página No. 2, párrafo 2, "VISTAS" : la frase "de fecha 21 de noviembre...." esta invertida e incompleta.
2. Página No. 2, suprimir la "s" a "VISTAS". ✓
3. Página No. 2, artículo 3, línea 3: minúscula inicial en "Para". ✓
4. Página 3, DADA, línea 3: agregar "s" a "días". ✓

(C)

Enviar a: Secretaría **En Fecha:** 22/7/03 **Devuelto en fecha:** 24/7/2003

Revisado Por: Lic. Gina Cedeño **Hora** 6:40 **Fecha:** 21/7/2003

FIRMAS/ Presidente: ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA **Secretarios:** JULIO ANTONIO GONZALEZ BURELL y CELESTE GOMEZ MARTINEZ

Enviado a la firma del Senador Julio González Burell, en fecha : _____ devuelto en fecha : 14/8/2003
 Enviado a la firma de la Senadora Celeste Gómez M. , en fecha : 7/8/2003 devuelto en fecha: 8/8/2003
 Enviado a la firma del Presidente del Senado en fecha : 30/7/2003 devuelto en fecha: 8/8/2003

Enviado al Dpto. de Archivo y Correspondencia en fecha: 14/8/2003
Hora: 2:15 p.m. Recibido por: _____

[Firma manuscrita]

DR. SERVIO TULLIO CASTAÑOS GUZMÁN,
Consultor Jurídico.



649-L



Exp. No. 000WN-2002-2006-SE

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSULTORIA JURÍDICA Formulario de Observaciones y Control

PROYECTO: Proyecto de Ley mediante el cual se crea un Juzgado de Paz en el municipio de Higüey, en adición al ya existente, y se denominara Juzgado de Paz^o

Borrador 3 Páginas
Proyecto Original Páginas
Informe de Comisión
Es original de la Cámara de Diputados El Dada Suelto
No. de Oficios 1 Historial
Otros:

Recibido por: Eina Hora: 5:30 p.m. Fecha: 18/Julio/2003

Observaciones:

- Pág. N^o 2, párrafo 2: "VISTAS": la frase está invertida, debe ser: "de fecha 21 de noviembre".
- Pág. N^o 2, suprimir la "S" a "VISTAS".
- Pág. N^o 2, artículo 3, ~~párrafo~~ línea 3: minúscula inicial a "Para".
- Pág. 3, DADA, línea 3: agregar "S" a "días".

Enviar a: Secretaría En fecha: 21/7/03 Devuelto en fecha:

Revisado Por: Eina Hora: 5:30 p.m. Fecha: 21/7/03

Firmas / Presidente:

Secretarios

Enviado al Dpto. de Archivo y Correspondencia en fecha

Hora Recibido por

DR. SERVIO TULIO CASTAÑOS GUZMÁN
Consultor Jurídico.-



Hecho en Pedro 13/03/03
Comisión de Justicia
[Firma]

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que es indispensable buscar medios expeditos para que los ciudadanos residentes en el área comprendida por el municipio de Higüey puedan cumplir con efectividad las obligaciones y deberes que les imponen las ordenanzas, reglamentos y resoluciones emanados del gobierno municipal.

CONSIDERANDO: Que el excesivo número de procesos de que se encuentra apoderado el juzgado de paz y la cámara penal que integran la jurisdicción del municipio de Higüey, impide que expedientes, por violaciones a distintas resoluciones y a las leyes de carácter municipal, que han sido sometidos por funcionarios calificados del Ayuntamiento del Municipio de Higüey sean conocidos con rapidez.

CONSIDERANDO: Que para obviar las tácticas dilatorias con que vienen tratándose en los tribunales judiciales de esta jurisdicción, todos los sometimientos que son enviados por los funcionarios competentes del cabildo Higüeyano y tomando en cuenta, además, el extraordinario crecimiento demográfico que se ha venido operando en los últimos años, es conveniente crear un juzgado de paz que pueda, en razón de la materia, ventilar exclusivamente todas las transgresiones a las leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones municipales que se cometan dentro del ámbito del municipio de Higüey.

CONSIDERANDO: Que el crecimiento demográfico experimentado por el municipio de Higüey a consecuencia de grandes inversiones en el turismo y el progreso de este municipio demanda mayor inversión de fondos de parte del ayuntamiento local, para hacer más efectivos los servicios públicos y otras obras de bien común, razón por la cual se justifica que el monto de las multas impuestas por dicho juzgado de paz debe ingresar a la Tesorería del Ayuntamiento del municipio de Higüey.

CONSIDERANDO: Que si se revisa la Ley No. 675, de fecha 14 de agosto del 1994, sobre los asuntos relativos a Urbanización y Ornato Público, que son naturales de la competencia de los cabildos, es lógico que, al crearse un juzgado de paz, conocerá de los asuntos municipales, se haga expansiva su competencia para que conozca también de acciones cometidas contra la referida Ley.

VISTA: La Ley No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, de Organización Judicial, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 675, de fecha de 14 de agosto de 1994, sobre Urbanización y Ornato Público, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 58-88, del 20 de julio del 1988, que crea el Juzgado de Paz para asuntos municipales en el Distrito Nacional.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se crea un nuevo juzgado de paz en el municipio de Higüey, en adición al ya existente, y se denominará Juzgado de Paz para asuntos Municipales del Municipio de Higüey.

Artículo 2.- El juzgado de Paz para Asuntos Municipales del Municipio de Higüey tendrá su jurisdicción dentro de los límites del municipio de Higüey y conocerá de todas las infracciones de las leyes ordenanzas reglamentos y resoluciones municipales que son en la actualidad competencia de los Juzgados de Paz.

Artículo 3.- Los inspectores del Ayuntamiento del Municipio de Higüey quedan facultados, al amparo de la presente ley, para someter directamente por ante el representante del Ministerio público del Juzgado de Paz para Asuntos Municipales del Municipio de Higüey, todas las violaciones a las leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones municipales que hayan sido comprobadas por ellos.

Artículo 4.- Los fondos necesarios para el funcionamiento de los Juzgados De Paz para asuntos Municipales del Municipio de Higüey serán consignados en la ley de Gastos Públicos.

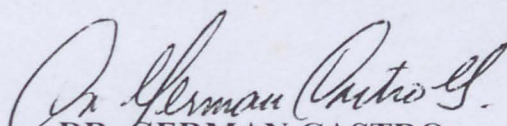
Artículo 5.- Se agrega un párrafo V, al artículo III, modificado, de la ley No. 675, de fecha 14 de agosto de 1944, sobre Urbanización y ornato Público, para que se lea del modo siguiente:

PARRAFO VI.- Se atribuye competencia especial al juzgado de paz para asuntos Municipales del Municipio de Higüey, para que pueda conocer y fallar en el municipio de Higüey todos los asuntos concernientes a las violaciones a la presente ley, que no estén referidos a los juzgados de primera instancia".

Artículo 6.- Del monto total de multas impuestas en el Juzgado de Paz para Asuntos Municipales del Municipio de Higüey, el 50% será destinado al Ayuntamiento del Municipio de Higüey.

Artículo 7.- La ejecución de la presente ley, en cuanto a instalación del Juzgado de Paz para Asuntos Municipales del Municipio de Higüey, se hará de las entradas calculadas del año, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución de la República.

DADA


DR. GERMAN CASTRO
Senador P.R.S.C.
Provincia La Altagracia